

CONTRATO 03/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO ADÁN ZEPEDA ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de su página Web Oficial, publicó el 26 veintiséis de enero del año en curso la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-01/2022, denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la "LEY", como con el Transitorio 5º. del "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en mención, llevándose a cabo los siguientes Actos: El día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, la **JUNTA DE ACLARACIONES**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las BASES de la Licitación en cuestión. El 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA** de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 fracción V inciso a y demás relativos de la "LEY", así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación analizada, presentándose un solo participante según consta en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA** por la falta de propuestas mínimas para dicha celebración, de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracción VI de la "LEY", por lo cual se determinó declarar DESIERTA la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-01/2022 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" según consta en el Acta correspondiente de fecha 14 catorce de febrero del presente año, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la "LEY".

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo señalado en el antecedente **PRIMERO**, el 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, se publicó la **SEGUNDA CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-01-02/2022, denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", de acuerdo al artículo 47 apartado 1 de la "LEY", como con el Transitorio 5º. del "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en mención, llevándose a cabo los siguientes Actos: El 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, la **JUNTA DE ACLARACIONES**

en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", el artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las BASES de la Licitación en cuestión. El 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1 fracción V y demás relativos de la "LEY", así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación analizada, donde hubo 3 tres participantes según consta en el Acta correspondiente a la celebración del Acto por lo que, una vez realizada la revisión minuciosa de los documentos presentados por dichos participantes, se hizo constar que, de conformidad con el numeral 14 inciso "b" de las BASES, se determinó descalificar a las empresas participantes **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, ya que no cumplieron con los documentos requeridos en las BASES, procediendo a declarar **DESIERTO** dicho proceso de Licitación con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la "LEY", como consta en el Acta correspondiente de fecha del 25 veinticinco de febrero del presente año, toda vez que no se contó con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

**TERCERO.** El 28 veintiocho de febrero del año en curso, se emitió el **ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, la "**ADJUDICACIÓN**" con numero **AD/003/2022** donde se adjudicó el **CONTRATO** al proveedor **MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** para la Contratación de la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**", todo ello derivado de la **DECLARATORIA DE DESIERTO** de dos procedimientos de Licitación, de conformidad con los artículos 72 numeral 1 fracción VIII, 73 numeral 1 fracción I de la "LEY" y del artículo 23 fracción I del "**REGLAMENTO**", toda vez que la empresa, en la investigación de mercado, ofertó la cotización con el mejor precio y resultó ofrecer una **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** accesible y económica, la cual se encuentra dentro del monto presupuestal asignado para dicha contratación con cargo a Recursos de origen **FEDERAL DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2022.**

### DECLARACIONES:

I.- Declara el "**PROVEEDOR**" por conducto de su Representante Legal que:

1. Es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] [REDACTED] de fecha 26 veintiséis de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, el licenciado Salvador Orozco Becerra, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Inscripción 19 diecinueve, del apéndice [REDACTED] el Registro de Comercio.
2. Tiene como Objeto Social, prestar toda clase de Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia: asesorar en todo lo relacionado al área de seguridad privada civil, resguardar y trasladar valores; prestar mantenimiento y limpieza en toda clase de bienes muebles o

inmuebles; prestar servicios en todas las funciones inherentes a la actividad en el área de seguridad privada, comercial, industrial bancaria, residencial, turística y hotelería.

3. Como consta en la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 24 veinticuatro de enero del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 84 ochenta y cuatro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Camberos Sánchez, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas de la sociedad emisora, en las cuales se hicieron constar la venta de acciones y nombramiento de nuevo Administrador General Único y otorgamiento de facultades dicho instrumento público quedó registrado bajo documento [REDACTED] del Registro de Comercio de esta ciudad.
4. Para este Acto, se encuentra debidamente representado por el C. Licenciado **ADÁN ZEPEDA ZAPATA**, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 ochenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Carlos Camberos Sánchez, facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
5. Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "**SERVICIOS**" (*según dicho término se define más adelante*), que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente Contrato, manifestando que cuenta con los elementos técnicos, los recursos financieros y humanos necesarios, así como amplia experiencia en los términos que requiera el "**INSTITUTO**", para la prestación de los servicios mencionados en el presente y manifiesta que para la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.
6. Su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe cumplir tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para realizar y prestar los "**SERVICIOS**" objeto del presente acuerdo de voluntades, para su legal y correcto funcionamiento como lo acredita ante las **PARTES** con:
  - Registro Federal de Contribuyentes: **MIN990426JRA**
  - Registro Proveedor del Estado: **P29672**
7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Francia número 1703, colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
8. Declara expresamente conocer los términos y condiciones establecidos en las BASES de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-01-02/2022, para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**" y en especial el contenido del Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos, en los que se precisan los requisitos mínimos del servicio que solicita el "**INSTITUTO**" así

como el ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, para cubrir sus necesidades de Seguridad y Vigilancia.

II.- Declara el "INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2
3. Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.
4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio Av. Enrique Díaz de León # 316 Col. Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jal.
5. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "SERVICIOS", (según dicho término se define más adelante) mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, las PARTES se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – El "PROVEEDOR" se obliga a prestar al "INSTITUTO" y este a su vez recibirá los "SERVICIOS" de aquel, consistentes en la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO"; para lo cual, el "PROVEEDOR", se obliga a proporcionarlo mediante el personal capacitado que designe para tales efectos, incluyendo el empleo del equipo y material requerido. Por lo que el "SERVICIO" que se contrata en esta misma cláusula consiste en lo siguiente:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	Servicio	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 2 Dos Elementos para Vigilancia y Seguridad con Turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso y contar diariamente con 1 Elemento de Seguridad en las Instalaciones

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donde el servicio requiere se cumpla con las siguientes especificaciones:

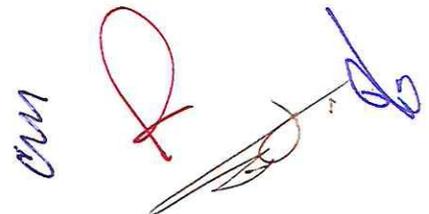
- Dotar con uniformes y accesorios al personal del servicio de seguridad privada en los términos a las especificaciones del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco; nuevos, completos y en muy buena presentación, debiendo renovar sus uniformes por lo menos dos veces al año.
- El personal deberá ser equipado con radio comunicación (para cada elemento de guardia), chaleco antibalas, fornitura, chamarra, cachucha o gorra, aros aprehensores, PR24 y/o tolete, gas lacrimógeno y linterna.
- El personal deberá portar identificación con fotografía y firma autógrafa del Representante Legal y del Trabajador.
- El "PROVEEDOR" deberá constatar que otorga a su personal capacitación inicial y continua para el desarrollo de las competencias del personal asignado al servicio de seguridad y deberá presentar al Instituto el programa al inicio de servicio.

La empresa prestadora del servicio deberá tomar en consideración los siguientes puntos:

- Los elementos laboraran de manera alternada, es decir el requerimiento es contar diariamente, incluso en días festivos y/o días no laborables para el "INSTITUTO", con 1 elemento de Seguridad en las instalaciones del mismo donde se requerirá que el servicio sea continuo de manera que el Inmueble siempre quede resguardado.
- El personal asignado al "INSTITUTO" deberá contar con capacitación: en registro/control de accesos, detención de riesgos, comunicaciones y relaciones humanas, medidas exclusivas de seguridad, primeros auxilios y de atención al público, uso de radios de comunicación interna y sus claves, manejo y control de crisis, defensa personal, técnicas de arresto, debiendo presentar las constancias de capacitación de los elementos asignados al "INSTITUTO".

Los elementos deberán contar con los siguientes requisitos:

- Estudios: secundaria terminada mínimo.
- Experiencia: 1 año en puesto similar.
- Conocimientos generales: primeros auxilios, control y combate de incendios, control de accesos, Control de entradas y salidas de materiales, manejo de equipo de radiocomunicación, evacuación de instalaciones.
- Responsables, honestos, respetuosos, serviciales, amables, que tengan actitud mental positiva puntuales, tolerantes, que les guste el trabajo en equipo.
- Condiciones: disponibilidad de horario, disposición de rolar turnos, buena presentación, pulcritud. Que no consuma droga, que no tenga antecedentes penales.
- El personal asignado para realizar los servicios de Seguridad Privada deberá ser lo suficientemente preparado para actuar en la observación de las Reglas y en la Atención Diligente con el Público, debiendo observar el siguiente comportamiento:
  - Estar atentos a los movimientos del personal en general.
  - Dirigirse al Público con cortesía, seriedad y conocimiento de las instalaciones.
  - Tener firmeza en el cumplimiento de las indicaciones y consignas.
  - Permanecer de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera.
  - Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radio o televisión, y/o cualquier actividad que



distraiga su función de vigilancia.

- En caso de inasistencias, cubrir en forma INMEDIATA las carencias de personal.
- El personal asignado al servicio del "INSTITUTO" debe encontrarse en buen estado de salud física y mental, por lo cual deberán de acreditarlo con certificado médico.
- Se requiere que lleven una bitácora diaria de registro de actividades.
- Se requiere que el "PROVEEDOR" adjudicado realice supervisión del personal asignado al Servicio de Seguridad y Vigilancia para atender el cumplimiento del servicio, necesidades e inconformidad por parte de la Dirección de Administración.
- El "PROVEEDOR" adjudicado deberá abstenerse de rotar a la persona sin previa autorización de la Dirección de Administración y Planeación.

Se entregará el servicio en los términos y condiciones de la descripción que anteriormente se precisó por parte de MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., asimismo, el "PROVEEDOR" cumplirá, como mínimo, con todos los demás requisitos del personal, técnicos y condiciones establecidas en la "ADJUDICACIÓN".

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos, seguridad o falta de calidad en general del servicio y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato y de la "ADJUDICACIÓN" y que a las que se obliga expresamente.

Con independencia de la responsabilidad que le resulte al "PROVEEDOR" por lo anterior, y dada la naturaleza del Contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir de forma inmediata, el personal que a juicio del "INSTITUTO" no cumpla con el perfil requerido para prestar el "SERVICIO" es decir, a más tardar al día siguiente al que reciba el comunicado correspondiente, o bien a resarcir, reparar o responder por cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general del servicio, o de cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir de los mencionados, para que satisfaga las características y calidades contratadas y, en caso de descompostura o malfuncionamiento del equipo o uniforme, lo deberá sustituir al día siguiente que así se le requiera.

**SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** El "INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**TERCERA. - ANTICIPO.** No se otorgarán anticipos.

**CUARTA. - PRECIO.** El monto total del servicio pactado es de **\$278,400.00** (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), impuestos incluidos, de conformidad con lo siguiente:



**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

PROGRESIVO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO PARA EL PERIODO DEL 01 PRIMERO DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 2 dos Elementos para Vigilancia y Seguridad con Turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso y contar diariamente con 1 Elemento de Seguridad en las Instalaciones	Servicio	1	\$24,000.00	\$240,000.00
				SUBTOTAL	\$240,000.00
				IVA	\$38,400.00
				TOTAL	\$278,400.00

Por lo tanto, el "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por dicho concepto al "PROVEEDOR" de la siguiente manera:

- Diez pagos mensuales valiosos cada uno por la cantidad de **\$27,840.00** (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**QUINTA. – FECHA Y FORMA DE PAGO.** Las PARTES acuerdan que, la cantidad a que hace alusión el párrafo que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla mediante transferencias a la cuenta CLABE Interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del "PROVEEDOR", en las fechas de pago mensual correspondientes.

Lo anterior, habrá de realizarse a más tardar dentro de los 20 veinte días naturales posteriores al mes de servicio vencido, previo ingreso de su Factura en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y posteriores a la recepción de la documentación correspondiente descrita en el siguiente párrafo, por lo que una vez que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales plasme el sello de recepción y firma del personal responsable en la Factura y, en su caso, se otorgue el Oficio de Recepción por parte del Personal Técnico del servicio recibido a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con la "ADJUDICACIÓN".

La documentación a que hace referencia el párrafo anterior, y que deberá entregarse antes de cada fecha de pago, es la siguiente:

- Copia del Registro ante la STPS (vigente)
- Copia de la Declaración y copia de la constancia del pago bancario por el entero de Retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores que presten el servicio
- Copia de los CFDI de los Salarios pagados, debidamente timbrados.
- Copia del Comprobante de pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS e INFONAVIT donde aparezcan los nombres de los trabajadores que prestan el servicio.



**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

- Copia de las Declaraciones mensuales de IVA pagadas
- Factura (CFDI) de los Servicios, emitidas en tiempo y forma.

Así mismo, deberá constarse que se ha cumplido con lo solicitado en el Anexo 1, **Carta de Requerimientos Técnicos**, de las BASES de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-01-02/2022, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y la **"ADJUDICACIÓN"**, en los que se precisaron los requisitos mínimos del servicio que solicita el **"INSTITUTO"** para cubrir sus necesidades de Seguridad y Vigilancia.

**SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio deberá prestarse en las instalaciones del **"INSTITUTO"** ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 o en el lugar que bien designe el **"INSTITUTO"**.

**SÉPTIMA. – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el servicio precisado en la cláusula PRIMERA precisamente a partir del día 1° primero de marzo de 2022 dos mil veintidós.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1° primero de marzo de 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

**NOVENA. – DE LA FORMA DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES.** En caso de que el monto total del Contrato, incluyendo el I.V.A., sea superior al equivalente a cuatro mil veces el valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización UMA, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía del **10%** (diez por ciento) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes BASES, en el Contrato u orden de compra, de conformidad a la normatividad vigente.

La Garantía deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

En el caso de la Fianza, ésta deberá ser expedida por Afianzadora Local y contener el texto del **Anexo 15 - Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato** a favor del **"INSTITUTO"**, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la **"LEY"**.

Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato el **"PROVEEDOR"** estará obligado a modificar el monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en a prorroga notificando el **"PROVEEDOR"** de tal hecho a su Afianzadora.



La **Garantía** podrá ser exigible en cualquier tiempo y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta dentro de este proceso de Adquisición y/o Contratación.

**DÉCIMA. – PENA CONVENCIONAL.** En caso que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe del servicio contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** – El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el Contrato, en la "ADJUDICACIÓN" y en el **Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos** de las BASES que fueron publicadas para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-01-02/2022, que dio origen a este Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado y/o servicios prestados por el "PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por el "PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

Las "PARTES" contratantes, de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará a este una pena convencional con cargo a la **Garantía** precisada en la cláusula **NOVENA**, hasta por la suma en ella garantizada.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las **PARTES** será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del servicio, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las **PARTES** afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las **PARTES** para la entrega del servicio, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "**PROVEEDOR**".

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.** La relación entre el "**PROVEEDOR**" y el "**INSTITUTO**" es única y exclusivamente de naturaleza contractual por lo que de ningún modo habrá subordinación directa del personal del "**PROVEEDOR**" con "**INSTITUTO**", por lo que, ambas **PARTES** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "**PROVEEDOR**" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "**INSTITUTO**" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.** El "**PROVEEDOR**" se obliga a acreditar al "**INSTITUTO**" que ha cumplido con los siguientes requisitos fiscales:

1. **OPINION DE CUMPLIMIENTO DEL SAT.** El "**PROVEEDOR**" deberá enviar a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del "**INSTITUTO**" y/o al correo electrónico: [licitaciones@ija.gob.mx](mailto:licitaciones@ija.gob.mx) dentro de los primeros 5 (*cinco*) días hábiles de cada mes, la **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** emitido por el Servicio de Administración

- Tributaria, "SAT". Dicha **OPINIÓN** deberá de ser de resultado **POSITIVO**, misma que se encuentra mencionada en la Resolución Miscelánea Fiscal que se encuentre vigente al momento de la generación.
2. **REGISTROS EN EL IMSS e INFONAVIT.** - Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de proporcionar al "INSTITUTO", copia fotostática del **AVISO** al que se hace referencia el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, mismo que deberá contar con la aprobación por parte del Instituto Mexicano al Seguro Social, así como copia fotostática del Aviso a que hace referencia el artículo 29-Bis de la Ley del INFONAVIT, mismo que deberá contar con Acuse de recepción del INFONAVIT. Ambos Avisos deberán de ser proporcionados a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o al correo electrónico: [licitaciones@ija.gob.mx](mailto:licitaciones@ija.gob.mx) dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de los mismos.
  3. Al respecto, el "PROVEEDOR" proporcionará al "INSTITUTO", cuando éste se lo solicite por escrito o por correo electrónico, las evidencias que prueben que se encuentra al corriente en el pago de las Percepciones Salariales y de Seguridad Social que legalmente le corresponden al personal asignado al "INSTITUTO", así como las contribuciones hechas por el "PROVEEDOR" al Instituto Mexicano del Seguro Social derivadas de esas Percepciones, así como la documentación e información que solicite el "INSTITUTO".
  4. Además, el "PROVEEDOR", por este medio, faculta al "INSTITUTO", para que efectúe revisiones aleatorias para cerciorarse del debido cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo; para lo cual, "PROVEEDOR" deberá poner a disposición del "INSTITUTO":
    - Papeles de Trabajo que sirvieron de Base para la determinación de los impuestos en General.
    - Copia de las Declaraciones de Pagos Provisionales de ISR.
    - Copia de las Declaraciones de pagos definitivos de IVA y Retenciones.
    - Copia de las Declaraciones Anuales.
- Para lo cual, el **INSTITUTO** deberá solicitar previamente por escrito lo anteriormente relacionado y los plazos y medios para su cumplimiento.
5. Finalmente, el "PROVEEDOR" proporcionará al "INSTITUTO" la información y documentación a que hace referencia el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como aquella a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en los momentos establecidos en dichas disposiciones, siendo del conocimiento del "PROVEEDOR" que de no proporcionar la referida información, no podrá procederse al pago de las facturas que emita al "INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA. - REGISTRO DE PRESTADORES ESPECIALIZADOS.** El "PROVEEDOR" manifiesta contar con el **AVISO DE REGISTRO** número [REDACTED] bajo el número de Acuerdo [REDACTED] correspondiente a la actividad u obra especializada que presta al "INSTITUTO" en los términos del presente Contrato (en adelante el "REGISTRO"). El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que dicho "REGISTRO" se ha obtenido cumpliendo con toda la normatividad aplicable y se adjunta copia del mismo como "ANEXO B", formando parte integrante del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" asimismo se obliga a mantener el "REGISTRO" vigente durante el plazo de la relación contractual con el "INSTITUTO", bajo el entendido de que independientemente de la vigencia del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá renovar dicho "REGISTRO" cada 3 (tres) años, de acuerdo con lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Personas Físicas o Morales que Presten Servicios Especializados o Ejecuten Obras Especializadas a que se refiere el Artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021 (en adelante el "ACUERDO") o la que le sustituya. Asimismo, las PARTES hacen constar que el no contar con el "REGISTRO" será considerado causal de rescisión inmediata del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el "INSTITUTO", obligándose el "PROVEEDOR" a resarcir al "INSTITUTO" por cualquier daño o perjuicio que pudiere causarle dicho incumplimiento, obligándose el "PROVEEDOR" a sacar en paz y a salvo al "INSTITUTO" de cualquier contingencia que dicha falta del "REGISTRO" pudiere causarle.

**DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las PARTES deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

Las PARTES convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. -** Las PARTES señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relaciones directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**

El "PROVEEDOR": Calle Francia # 1703, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco. Atención a: **ADÁN ZEPEDA ZAPATA.**

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA. – DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO".** De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su propuesta una declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES, en el que hizo constar su ACEPTACIÓN para que le sea retenida la Aportación de "CINCO AL MILLAR" del monto total del Contrato antes del IVA. para que sea destinado al "FONDO".

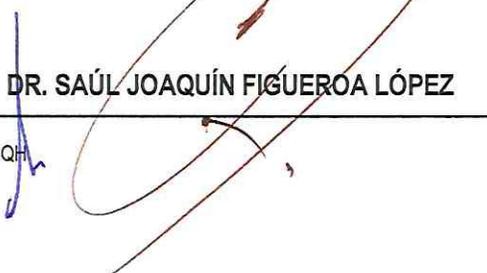
**VIGÉSIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES.** Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. -** Las PARTES manifiesta que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las PARTES adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

<p align="center">El "PROVEEDOR" MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  LIC. ADAN ZEPEDA ZAPATA Representante Legal</p>	<p align="center">El "INSTITUTO" INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p align="center">Visto Bueno MTRA. CLAUDIA LORENA. MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ  Coordinación Jurídica.</p>
---	---

**TESTIGOS**

<p align="center"> DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	<p align="center"> LAE J JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
---	--

AGM/SCQH  
C/rgso